



EXP.	721943
DOC.	2107429

## RESOLUCION GERENCIAL N° 306-2024-GATR/MPH

Huacho, 09 octubre del 2024

### LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

#### VISTO:

- El Expediente N° 721943-2024 de fecha 12/07/2024, presentado por el señor: **Borja Zapata Omar Ali**, identificado con DNI N°40776179, con código de contribuyente 0001072693 solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2018, del predio ubicado en Av. 28 Julio N° 321-323
- Proveído N° 594-2024-SG CDC/MPH, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva.
- Informe N°232-2024-OEC/SGCDC/GATR, emitido por Oficina de Ejecutoria Coactiva.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los Tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en Artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido percibido. La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años

Que, el Artículo 44° del mismo Texto normativo establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) desde el uno (01) de enero del año siguiente a la fecha que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva; 2) Desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha en que la obligación exigible respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior."

Que, con Expediente N° 721943-2024 de fecha 12/07/2024, por el señor: **Borja Zapata Omar Ali**, identificado con DNI N°40776179, con código de contribuyente 0001072693 solicita prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2018, del predio ubicado en Cercado Av. 28 Julio N° 321-323





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

Que, con Proveído N° 594-2024-SGDCD/MPH, la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, informa a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, que visto que el administrado Inmobiliaria Ysolina S.A.C. con CUC. 1072693, ingreso su solicitud el 12/07/2024, en el cual solicita prescripción de deuda tributaria por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2018, del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 321-323, por lo cual se requiere un informe detallado sobre el expediente coactivo que se custodia.

Que, con Informe N°232-2024-OEC/SGDCD/GATR, de fecha 22/07/2024 la Oficina de Ejecutoria Coactiva, refiere que visto que el administrado solicita prescripción de la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2018 con código de contribuyente N° 1072693, del predio ubicado en Cercado 28 Julio N° 321-323, cumple con informar que en la Oficina de Ejecutoria Coactiva obra expediente coactivos en relación al pedio del administrado el mismo que se detalla a continuación.

- Expediente Coactivo N° 2024-00699-18G, el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 08/07/2024, notificada el día 11/07/2024. Se adjunta captura de pantalla del mismo.

2024-00699-18G (ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA - 2018)

AV. 28 DE JULIO N° 321-323

### Módulo de Ejecutoría Coactiva

Municipalidad Provincial de Huaura

Estado del Expediente

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2024-00699-18G

ESTADO DEL EXPEDIENTE

Orden	Movimiento	Emisión	Inicio	Fin/Vencimiento	Estado
001	Inicio de Registro	08/07/2024	/ /	/ /	
002	Resolución Uno * 7 días	08/07/2024	11/07/2024	22/07/2024	

Tipo Doc. Origen: Resolución de D. N° Doc. Origen: 005798-2024. Entidad Origen: GAT - GERENCIA DE AM.

Domicilio Fiscal: CERCADO Av. 28 DE JULIO Nro. 479

Materia: Arbitrios Municipales

Ejecutor Coactivo: Abog. Jesús La Rosa Vizcarra

Auditor Responsable: Gutierrez Bahamonde Ivan. Importe S/.: 910.75

Fecha Doc. Origen: 09/02/2024. Fecha Recepción: 26/06/2024. Fecha de Registro: 08/07/2024

Última Actualización: J. ROSA 02/07/2024 10:20:41 SGCNDEU14

### Deuda Detallada Del Expediente Coactivo Según Los Años De Solicitud

2024-00699-18G (ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA - 2018)  
AV. 28 DE JULIO N° 321-323

Consulta de Deuda Pendiente

N° de Lote: 2024-0090 Descripción: ARBITRIO 2018 AL 2019 N° Notificación: 005798  
Contribuyente: 0001072693 INMOBILIARIA YSOLINA S.A.C. Fecha de Notificación: 09/02/2024  
Transf. a Cob. Coactiva: / /

Estado	Tributo	Periodo	Insoluto	Der.	Emisión	Sobretasas	Valor Pagado	Saldo a Cobrar	Fecha Pago
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-01	20.32	10.00	16.31	0.00	0.00	46.63	/ /
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-02	20.32	0.00	16.09	0.00	0.00	36.41	/ /
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-03	20.32	0.00	15.83	0.00	0.00	36.15	/ /
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-04	20.32	0.00	15.99	0.00	0.00	35.91	/ /
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-05	20.32	0.00	15.34	0.00	0.00	35.66	/ /
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-06	20.32	0.00	15.09	0.00	0.00	35.41	/ /
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-07	20.32	0.00	14.84	0.00	0.00	35.16	/ /
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-08	20.32	0.00	14.59	0.00	0.00	34.91	/ /
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-09	20.32	0.00	14.35	0.00	0.00	34.67	/ /
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-10	20.32	0.00	14.09	0.00	0.00	34.41	/ /
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-11	20.32	0.00	13.85	0.00	0.00	34.17	/ /
Notificado	Limpieza Publica Domestica	2018-12	20.32	0.00	13.60	0.00	0.00	33.92	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-01	2.43	0.00	1.95	0.00	0.00	4.38	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-02	2.43	0.00	1.92	0.00	0.00	4.35	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-03	2.43	0.00	1.89	0.00	0.00	4.32	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-04	2.43	0.00	1.86	0.00	0.00	4.29	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-05	2.43	0.00	1.83	0.00	0.00	4.26	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-06	2.43	0.00	1.81	0.00	0.00	4.24	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-07	2.43	0.00	1.78	0.00	0.00	4.21	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-08	2.43	0.00	1.75	0.00	0.00	4.18	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-09	2.43	0.00	1.72	0.00	0.00	4.15	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-10	2.43	0.00	1.69	0.00	0.00	4.12	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-11	2.43	0.00	1.66	0.00	0.00	4.09	/ /
Notificado	Seguridad Ciudadana Domestica	2018-12	2.43	0.00	1.63	0.00	0.00	4.06	/ /



Que, del análisis de esta solicitud de Prescripción de Deuda de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, solicitado por el administrado: BORJA ZAPATA OMAR ALI, identificado con DNI N° 40776179, con código de contribuyente: 0001072693, correspondiente a la deuda del año 2018, debe declararse improcedente por contar con Expedientes Coactivos, el mismo que se encuentran en cobranza coactiva e interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EFy sus modificatorias.

En uso a las atribuciones conferidas en el reglamento de organización y funciones (ROF) Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Decreto Legislativo N° 776 de Texto Único Ordenado; Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y Resolución de Alcaldía N° 352-2024-MPH, de fecha 26 setiembre 2024; y estando el Informe N° 955-2024-SGDYCC/MPH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de prescripción de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2018, contemplado en el Expediente N° 721943-2024, de fecha 12/07/2024, presentado por el señor: Borja Zapata Omar Ali, identificado con DNI N° 40776179, en representación de INMOBILIARIA YSOLINA S.A.C, con RUC 20571595614, con código de contribuyente 0001072693, del predio ubicado en Av. 28 Julio N° 321-323- Huacho por encontrarse en cobranza coactiva e interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EFy sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la cobranza inmediata de las obligaciones tributarias no prescritas y pendientes de pago del contribuyente: INMOBILIARIA YSOLINA S.A.C, con RUC 20571595614, con código de contribuyente 0001072693, en la instancia que se encuentre.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR EL ACTO RESOLUTIVO**, al señor: Borja Zapata Omar Ali, identificado con DNI N° 40776179, en representación de INMOBILIARIA YSOLINA S.A.C, con RUC 20571595614, con código de contribuyente 0001072693 al correo electrónico: OALIBORJA@GMAIL.COM, como lo señala en su solicitud de prescripción de deuda tributaria, a fin que tome conocimiento de lo dispuesto y cumpla con su Obligación Tributaria.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución y a las áreas pertinentes, así como a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
Interesado  
SGCDYCC  
SGROC/OTIYC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
ING. OMAR JESÚS NIQUE ALFARO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS